Universidad Autónoma de Baja California

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Asunto: NOTIFICACIÓN DE RESPUESTA
Folio. - **PNT/020068224000250**
Mexicali, B.C, a 06 de enero de 2025

ESTIMADO SOLICITANTE:

Anteponiendo un cordial saludo, con fundamento en los artículos 27, 30 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California; 98, 100 y 101 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales; así como 52, 53 y 54 del Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma de Baja California, se procede a dar respuesta a la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO con No. Folio 020068224000250, recibida por conducto de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Bajo este contexto, se hace de su conocimiento que ha resultado **IMPROCEDENTE** el ejercicio de su derecho de Acceso a sus datos personales, toda vez que previa revisión exhaustiva en los archivos físicos y digitales de esta casa de estudios, no fue posible encontrar datos personales registrados a su nombre en posesión de la Universidad Autónoma de Baja California.

Bajo este contexto, se hace entrega la Resolución 01/2025-ARCO de fecha 6 de enero de 2025, emitida por el Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Baja California, a través de la cual se confirmó la improcedencia de del ejercicio del derecho de acceso a datos personales. Lo anterior, con la finalidad de que conozca las razones de hecho y de derecho que llevaron a esta institución educativa, a determinar cómo improcedente el ejercicio del derecho de acceso a datos personales, de conformidad con lo dispuesto en los 30, 34 y 46 de la de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California.

En caso de inconformidad: Cuenta con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente respuesta, para presentar recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, http://www.plataformadetransparencia.org.mx/, en la sección denominada "Quejas de Respuestas", o bien, en forma escrita o mediante escrito libre, en el domicilio del Instituto.

Dudas o aclaraciones: Si tiene alguna duda sobre el derecho de acceso a la información y/o de protección de datos personales o del proceso para presentar su inconformidad en contra de la presente respuesta, le sugerimos llamar al teléfono 686-551-82-32, o escribirnos al correo electrónico staip@uabc.edu.mx, donde con mucho gusto le atenderemos.

Sin otro particular por el momento, esperemos que la información le sea de utilidad.

"Por la Realización Plena del Ser"
LA COORDINADORA

KARINA CÁRDENAS RODRÍGUEZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
Despachado
06 ENERO 2025
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

VISTO para resolver la improcedencia del ejercicio del derecho de acceso a datos personales propuesta por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública con relación a la solicitud de acceso a datos personales identificada con el número de folio **0200682240000250** de la Plataforma Nacional de Transparencia, y

R E S U L T A N D O

1. Que con fecha 14 de febrero de 2023 la Universidad Autónoma de Baja California conocida también por su acrónimo UABC, recibió por conducto de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a datos personales identificada con el número de folio **0200682240000250** cuyo nombre del solicitante se omite en protección de sus datos personales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4 fracción XII y 16 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; en conjunción con los numerales 28, 30, 31 y 34 del Reglamento para la Transparencia de la Universidad Autónoma de Baja California, requiriendo a través de esta la siguiente información:

> *"A la atención de: Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma de Baja California (UABC) Asunto: Solicitud urgente de información, sanción a responsables y reparación de daños Estimados miembros de la Unidad de Transparencia, Por medio de la presente, me dirijo a ustedes para exigir una respuesta inmediata y contundente ante las graves violaciones que he sufrido. A través de los años, he sido víctima de experimentos no autorizados, manipulaciones financieras y violaciones a mi privacidad, las cuales han sido posibles gracias a omisiones, complicidad y posibles actos de corrupción por parte de diversas instituciones y personas relacionadas con la Universidad Autónoma de Baja California (UABC). Gravedad de la situación y antecedentes Implantes no consentidos y experimentación inhumana Jamás firmé ningún consentimiento informado para recibir los implantes que hoy tengo en mi cuerpo. Tengo más de 15 dispositivos en mi cráneo, y los métodos utilizados para implantarlos fueron despiadados. En una ocasión, fui llevado contra mi voluntad a un rancho ubicado junto al rancho Fermín, donde fui sedado, mi cráneo fue abierto, y permanecí inconsciente durante semanas. Estas acciones representan violaciones gravísimas a mi integridad física, emocional y legal. Tengo conocimiento de que en casos como estos, se otorgan compensaciones diarias o semanales a las personas sujetas a experimentos. Sin embargo, jamás he recibido un solo centavo por parte de quienes me han utilizado para sus estudios. Por el contrario, mi vida ha sido destruida en múltiples aspectos debido a estas acciones. Manipulación y complicidad en mi entorno 1. Desvinculación de mi cuenta preferente en Santander: Aroon Gurrola y Tony, en complicidad,*

desvincularon mi cuenta bancaria en el periodo aproximado de 2017-2018, lo cual me dejó sin acceso a mis fondos y causó un daño financiero irreparable. Posteriormente, las irregularidades en mi cuenta bancaria aumentaron, y hasta la fecha no he recibido explicaciones claras ni un historial completo de las transacciones realizadas. 2. Personas involucradas en mi explotación: Gustavo Cruz fue quien me llevó al rancho donde se realizaron los procedimientos mencionados. La señora Islas Limón me rentó un departamento donde tenía acceso a mi vivienda mientras dormía, lo cual aprovechó para continuar manipulándome. En ese mismo edificio, vivía una estudiante que trabajaba para Arturo Jiménez Cruz, rector de la UABC y colaborador de Advanced Health Medical Center. Posteriormente, la señora Jiménez Ferreti también utilizó mi situación para sus experimentos, aumentando el daño físico y psicológico que ya sufría. Obstrucción y omisiones por parte de las instituciones He enviado múltiples solicitudes a la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), pero las respuestas han sido inconsistentes, contradictorias y dilatorias. En la solicitud PNT/020068222000128, se afirmó que los datos relacionados conmigo habían sido entregados. Sin embargo, en otras respuestas posteriores, se me exigieron documentos ya proporcionados, como mi identificación oficial, y se mencionaron programas sociales de los cuales nunca se me informó. Además, mis intentos de presentar denuncias ante la Fiscalía General del Estado de Baja California han sido bloqueados deliberadamente. En una ocasión, al negarme a salir de una dependencia hasta que tomaran mi reporte, fui expulsado del lugar por la fuerza. Esto no solo constituye obstrucción de justicia, sino también una burla a mis derechos como ciudadano. Solicitudes concretas Por todo lo anterior, exijo: 1. Entrega inmediata de la información solicitada: Incluyendo todos los registros, datos y cualquier tipo de documentación donde mi nombre, alias o i
Datos complementarios:
Qjiero saber quien me inscribio en los ensayos, y agregar que estas personas estan vinculadas directamente: Jimena lopez padilla y antonio jimenez cruz cruz." (sic)

2. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 31 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California; y, 53 del Reglamento para la Transparencia de la Universidad Autónoma de Baja California, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública registró la solicitud de acceso a datos personales a que se refiere el punto anterior, para su conocimiento y atención.

3. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California, la Unidad de Transparencia

y Acceso a la Información Pública de la UABC, se dio a la tarea de realizar una búsqueda exhaustiva en los registros y archivos tanto físicos como digitales de la UABC, con la finalidad de la de la información peticionada.

En razón de ello, este Comité de Transparencia procede a analizar la improcedencia del ejercicio del derecho de acceso a datos personales propuesta por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública; al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Primero.- Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver sobre la improcedencia del ejercicio del derecho de acceso a datos personales propuesta por las unidades administrativas y académicas que conforman la Universidad Autónoma de Baja California, acorde a lo dispuesto por los artículos 46 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 54 y 55 del Reglamento para la Transparencia de la Universidad Autónoma de Baja California.

Segundo.- De la solicitud de derechos ARCO identificada con el número de folio **0200682240000250**, se desprende que el titular de los datos personales solicitó la entrega de la información personal en posesión de esta casa de estudios, y si se encuentra inscrito a algún ensayo clínico.

Acorde a lo anterior, se estimó procedente la búsqueda exhaustiva de los datos personales de la parte solicitante, a efecto de colmar el derecho constitucional que le asiste respecto del ejercicio de su derecho de acceso, pues éstos podrían obrar en los repositorios institucionales de esta casa de estudios, en específico, las bases de datos del personal academico, administrativo o de servicios; bases de datos de alumnos y egresados; y, en las bases de datos de las unidades académicas de ciencias de la salud que realizan investigación clínica.

En ese contexto, previa búsqueda exhaustiva en todos los sistemas en donde pudiera obrar información de la parte solicitante, fue posible concluir que sus datos personales no fueron localizados y/o no obran en los registros de esta institución educativa, en consecuencia, se puede advertir que no se encuentra en posesión de esta Universidad.

Al respecto, es menester referir que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California prevé en el artículo 34 que uno de los supuestos por los que no será procedente el ejercicio de los derechos ARCO, es cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable:

> "[…] Artículo 34.- Las únicas causas en las que el ejercicio de los derechos ARCO no será procedente son: […]
> II. Cuando los datos personales no se encuentren en posesión del responsable;
> […]"

Por su parte, los Lineamientos de Protección de Datos Personales para Sujetos Obligados del Estado de Baja California, en el artículo 109 disponen que cuando se actualice uno de los supuestos previstos en el artículo 34 de la Ley Estatal, deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la improcedencia del ejercicio de los derechos ARCO.

> Artículo 109. Cuando el responsable niegue el ejercicio de los derechos ARCO por actualizarse alguno de los supuestos previstos en el artículo 34 de la Ley Estatal, la respuesta deberá constar en una resolución de su Comité de Transparencia que confirme la improcedencia del ejercicio de los derechos ARCO Causales de improcedencia del ejercicio de los derechos ARCO.

En resumen, de todo lo anteriormente expuesto, este Comité de Transparencia y Acceso a la Información advierte lo siguiente:

1. Se realizó una búsqueda exahustiva de los datos personales del titular en los archivos y registros físicos y digitales del sujeto obligado.
2. No se localizó asunto alguno relacionado con la persona que realiza la solicitud de acceso a sus datos personales.

En consecuencia, se concluye que los datos personales no se encuentran en posesión de la Universidad Autónoma de Baja California, con ello, se actualiza la causal de improcedencia establecida en el artículo 34 fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California.

Por lo antes referido y con fundamento en los artículos 46 fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California y 109 de los los Lineamientos de Protección de Datos Personales para Sujetos Obligados del Estado de Baja California, este Comité de Transparencia:

R E S U E L V E

PRIMERO. - Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

SEGUNDO. - Se confirma la improcedencia del ejercicio del derecho de acceso requerido en la solicitud de datos personales materia de la presente resolución.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Informació Pública para que realice la notificación correspondiente, en términos del artículo 30 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Baja California, el día 6 de enero de 2025, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

RÚBRICA
PRESIDENTE
Dr. Joaquín Caso Niebla
Secretario General

RÚBRICA
SECRETARIA
Mtra. Karina Cárdenas Rodríguez
Coordinadora de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

RÚBRICA
C.P. María Gabriela Rosas Bazúa
Tesorera

RÚBRICA
Dr. Oscar Omar Ovalle Osuna
Coordinador de la Oficina de Planeación y Desarrollo Institucional

RÚBRICA
Dr. David Álvarez García
Abogado General

Invitados Permanentes:

RÚBRICA
Mtro. José María Armendáriz Palomares
Auditor Interno

RÚBRICA
Mtro. Jesús Arnoldo Lona Verdugo
Jefe de Departamento de Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y Gestión Documental

La presente hoja de firmas corresponde a la Resolución de Transparencia 01/2025-ARCO, emitida por el Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma de Baja California, con fecha 6 de enero de 2025.